



**ANUNCIO**

**CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA**

Habiendo sido aprobado provisionalmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 18 de diciembre de 2.023, la modificación puntual (Anexo IV) del Reglamento de Prestación del Servicio del Consorcio del Huesna, y habiendo estado el citado expediente expuesto al público en el tablón electrónico de edictos (tablón-e), así como la documentación del expediente ha estado a disposición de los interesados en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdeltuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla n.º 299, de fecha 29 de diciembre de 2.023, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, dicha modificación se entiende aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla en la fecha abajo indicada.

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

El Secretario General

<b>Código Seguro De Verificación</b>	51fJAsp0QEQWec11JxGJZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/09/2024 08:56:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/51fJAsp0QEQWec11JxGJZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/51fJAsp0QEQWec11JxGJZg==</a>		





### Anexo IV

#### Liquidaciones aplicables

En función del uso al que se esté dedicando el suministro y del volumen que se calcule que pueda estar defraudando se aplicará la estimación de consumo conforme a los casos establecidos en el artículo 100 del presente Reglamento y que a continuación se detallan:

Para los supuestos de los casos 1 y 3 del artículo 100:

a.- Viviendas. (Uso doméstico)

Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 3 horas/día x capacidad nominal del contador que hubiese correspondido.

b.- Locales comerciales, cocheras, solares, etc. (Uso no doméstico)

Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de dos periodos de lectura x 2 horas/día x capacidad nominal del contador que hubiese correspondido.

c.- Obras. (Uso no doméstico)

Desde la fecha de la licencia de obra, o de corte por impago o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de dos periodos de lectura x 2 horas/día x capacidad nominal del contador que hubiese correspondido.

- Para los supuestos del caso 2:

a.- Viviendas. (Uso doméstico)

Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 2,5 horas/día x capacidad nominal del contador.

b.- Locales comerciales, cocheras, solares, etc. (Uso no doméstico)

Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 3 horas/día x capacidad nominal del contador.

c.- Obras. (Uso no doméstico)

Desde la fecha de la licencia de obra, o de corte por impago o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 3 horas/día x capacidad nominal del contador.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	51fJAsp0QEQWecl1JxGJZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/09/2024 08:56:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/51fJAsp0QEQWecl1JxGJZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/51fJAsp0QEQWecl1JxGJZg==</a>		





Del volumen resultante se descontará el consumo real facturado en el período.

En el caso del que el consumo real registrado por el contador sea mayor del 50% del volumen resultante de la estimación de consumo, se considerará para el cálculo de ésta, dos períodos de lectura.

En el caso de que el mismo suministro sea reincidente en la realización de una manipulación de contador, se tomarán para el cálculo de la estimación de consumo, dos períodos de lectura.

- Para los supuestos del caso 4:

Se realizará una liquidación por la diferencia de tarifa a que hubiera lugar.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	51fJAsp0QEQWecl1JxGJZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/09/2024 08:56:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/51fJAsp0QEQWecl1JxGJZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/51fJAsp0QEQWecl1JxGJZg==</a>		

